



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **GABRIELA PÉREZ POSADA**, mediante escrito allegado el día 14 de marzo del presente año, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le nombre un apoderado de oficio que la represente en el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO que pretende tramitar en favor de su esposo **GABRIEL MATALLANA JIMÉNEZ**, a quien le fue diagnosticado cuadro de delirium y pérdida de memoria progresiva, debido a una hipotrofia frontal bilateral con deterioro cognitivo.

La solicitud que por reparto correspondió a este juzgado, se encuentra a despacho para resolver lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso en sus artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

La señora **GABRIELA PÉREZ POSADA** presentó la petición con el lleno de los requisitos, y bajo la gravedad del juramento manifestó que carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho y llevar hasta su culminación el proceso suscitado, esto sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, afirmación con la que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del C. G. del Proceso; por lo tanto, se accederá a la solicitud impetrada. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **GABRIELA PÉREZ POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.308.209, para iniciar proceso de ADJUDICACIÓN DE PERSONA DE APOYO en favor de su esposo **GABRIEL MATALLANA JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio de la señora **GABRIELA PÉREZ POSADA** al doctor FABIO ANDRÉS PÉREZ GALVIS, Tarjeta profesional 333.490 del C. S. de la Judicatura, quien puede ser notificado en la calle 20 a No. 21-30 Oficina 1002

Edificio Pasaje Rincón o en el correo electrónico iusconsultoresabogados@gmail.com, celular 304-2282936.

TERCERO: Notifíquese este auto al apoderado de oficio designado y hágasele saber que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los 3 días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.m.v. (Artículo 154 inciso 3o. del Código General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días, después de posesionado el abogado, para suministrarle la documentación e información que éste solicite para iniciar el proceso, así como sufragar los gastos que genere el trámite del mismo.

QUINTO: ENVIAR copia del presente auto a la beneficiada o a su apoderado vía correo electrónico, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a884e4e91adab6014975261e7736f5a5deb8976efecdead59e7cd11d5cc01319**

Documento generado en 03/04/2024 04:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>